

Plan Marco de actuaciones para la liberación del Dividendo Digital

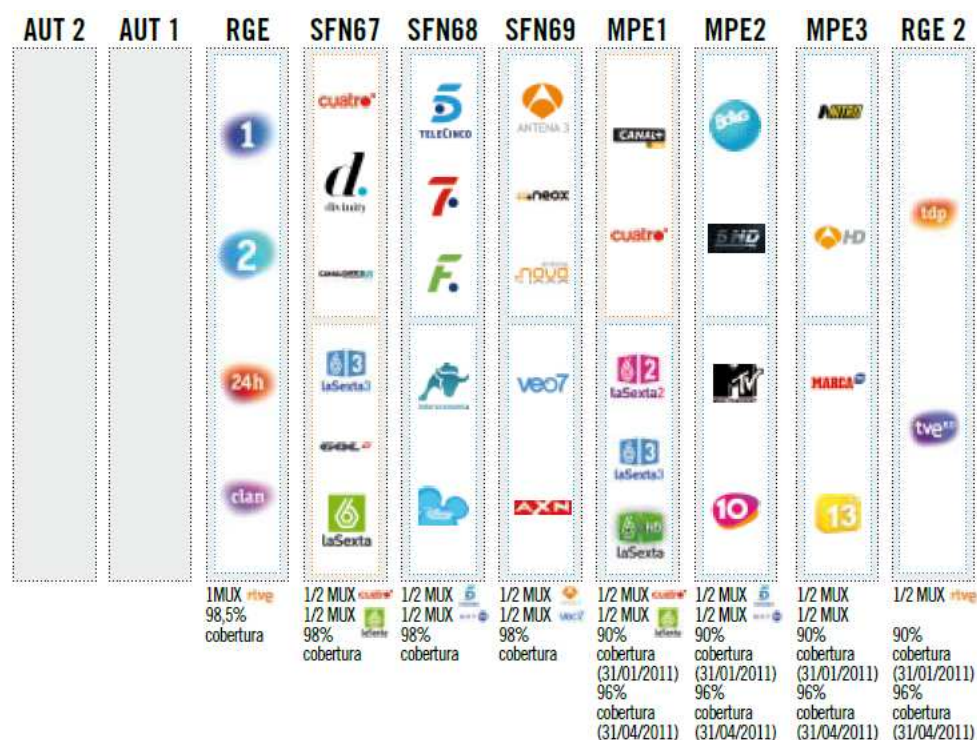
1. Objeto

El objeto de este documento es presentar un breve resumen del Plan Marco de actuaciones para la liberación del Dividendo Digital destacando aquellos puntos de mayor interés para nuestras empresas instaladoras de telecomunicaciones.

2. Plan de frecuencias radioeléctricas

En la **fase I, finalizada el pasado mes de junio**, se ha realizado el despliegue de tres nuevos múltiples para ser explotados por los operadores privados, de manera que cada uno de ellos ha accedido a la capacidad equivalente de un múltiple digital de cobertura estatal. Asimismo la Corporación RTVE ha accedido a la explotación e un segundo múltiple digital.

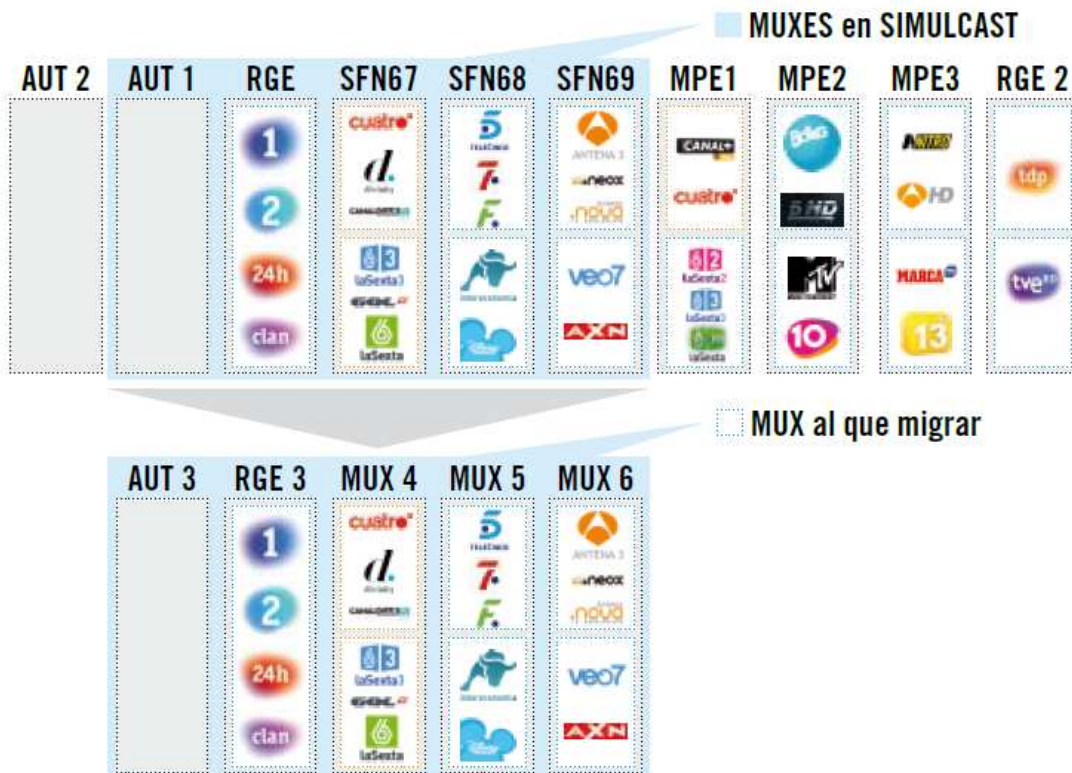
En la siguiente figura se muestra la **situación actual de ocupación de canales digitales** de televisión en cada uno de los múltiples de ámbito estatal.



En la **fase II, se establece que la SETSI tiene que asignar nuevos múltiples digitales al objeto de poder liberar las frecuencias correspondientes al Dividendo digital**, asignando esos múltiples en sustitución de los actualmente existentes en la banda a liberar. De esta manera se tienen que planificar en la banda de 470 a 790 MHz:

- 3 nuevos múltiples digitales de cobertura estatal, para sustituir a los múltiples digitales asociados a los canales radioeléctricos 67, 68, y 69 que están explotando los operadores privados de ámbito estatal.
- En el primer múltiple digital de la Corporación RTVE y de las comunidades autónomas (los que están explotando en la actualidad) se tienen que sustituir los canales radioeléctricos situados en la banda de 790 a 862 MHz (canales radioeléctricos 61 a 69).
- Los canales radioeléctricos reservados para el servicio de televisión digital terrestre de ámbito insular y local situados en la banda de 790 a 862 MHz (canales radioeléctricos 61 a 69) también tienen que ser sustituidos.

En la siguiente figura se muestra la ocupación de canales digitales en los múltiples de ámbito estatal durante el periodo de emisiones simultáneas.



En el **plazo de 9 meses a contar desde que se dicte por la SETSI la resolución de asignación de los canales radioeléctricos asociados a los 3 nuevos múltiples digitales planificados en la fase II en cada una de las áreas geográficas**, las sociedades concesionarias del servicios público de televisión terrestre de ámbito estatal deberán alcanzar una cobertura, en dicha área geográfica, al menos igual a la cobertura en esa área de los nuevos múltiples digitales que se planificaron en la fase I por debajo del canal radioeléctrico 60. **A partir de esa fecha, las sociedades concesionarias deberán explotar adicionalmente los nuevos múltiples digitales planificados en esta fase.** En estos nuevos múltiples digitales, y hasta que se asignen los múltiples digitales definitivos, las sociedades concesionarias deberán efectuar la difusión

simultánea de los canales digitales de televisión que emitan en los múltiples digitales asociados a los canales actuales.

Asimismo, se establece el **momento en el que podrá finalizar la difusión simultánea en un área geográfica**, es decir, el momento en que verán cesar las emisiones en los canales radioeléctricos 67, 68 y 69 para los radiodifusores privados y en los canales radioeléctricos 61 a 69 para los radiodifusores públicos, que **coincide con el momento en el que el grado de antenización de los nuevos múltiples digitales planificados sea similar al grado de antenización de los múltiples planificados en la fase I.**

3. Planificación de frecuencias radioeléctricas por área geográfica

En la figura siguiente se identifican los canales radioeléctricos planificados en cada una de las áreas geográficas para la totalidad de los múltiples digitales de ámbito nacional y autonómico.

ÁREA GEOGRÁFICA	CANALES RADIOELÉCTRICOS PLANIFICADOS	ÁREA GEOGRÁFICA	CANALES RADIOELÉCTRICOS PLANIFICADOS
AITANA	22,25,32,36,42,50,53,55,57,58	MATADEÓN	26,30,31,34,36,37,44,54,55,57
ALFABIA	26,30,35,42,47,48,51,54,56,58	MEDA	35,39,42,43,44,45,47,48,50,53
ALMONASTER LA REAL	22,28,33,35,36,39,45,48,51,58	MELILLA	21,24,27,28,36,38,41,45,51,60
ALPICAT	28,29,32,35,43,47,49,52,55,58	MIJAS	24,33,34,35,39,42,45,49,57,59
ARANDA DE DUERO	24,26,30,31,32,35,38,44,57,59	MONREAL	23,26,29,32,34,37,47,53,55,59
ARCHANDA	22,25,26,27,28,35,36,38,55,59	MONTÁNCHEZ	26,35,36,38,39,42,45,46,49,59
ARES	22,25,28,30,35,38,45,48,53,56	MONTE OIZ	22,25,27,28,30,35,36,38,55,59
ARGUIS	22,28,30,41,44,45,46,48,54,57	MONTE TORO	21,24,26,28,31,35,40,42,47,56
ÁVILA	21,33,37,40,45,47,48,50,55,57	MONTE YERGA	24,25,32,39,43,46,47,51,55,60
BAZA	21,23,25,33,40,41,48,55,57,58	MUELA, LA	22,28,30,33,38,40,42,46,48,54
CÁCERES NORTE	26,28,36,38,39,40,45,46,58,59	MUSARA, LA	28,29,35,36,40,43,47,57,59,60
CARRASCOY	29,36,38,42,44,50,53,55,59,60	PALMA, LA	27,31,40,41,43,48,51,54,59,60
CEUTA	25,35,43,44,46,47,49,52,53,55	PÁRAMO	26,32,36,41,44,47,48,54,58,59
CHINCHILLA	27,37,46,50,51,52,53,55,56,59	PARAPANDA	22,23,26,29,50,52,53,56,57,58
COLLSEROLA	23,27,29,30,31,34,41,43,44,47	PECHINA	30,31,36,38,41,44,47,57,58,59
CÓRDOBA	21,22,24,27,36,46,55,57,58,60	PEÑA DE FRANCIA	29,35,36,39,40,42,45,50,53,57
CUENCA	21,22,23,29,32,40,43,48,51,53	POZO DE LAS NIEVES	22,26,31,32,35,36,52,53,56,60
CUEVAS DE ALMANZORA	30,32,36,41,45,49,52,55,57,59	REDONDAL	21,26,30,34,38,40,52,55,57,58

DESIERTO	22;25;40;42;45;46;49;52;55;58	RICOTE	29;33;36;38;42;44;50;53;55;60
DOMAYO	24;31;37;39;43;45;46;48;54;58	SAN JUAN BAUTISTA	25;26;27;46;48;51;53;54;55;58
FREGENAL DE LA SIERRA	26;31;32;33;34;42;49;50;58;59	SAN ROQUE	21;25;26;27;31;37;43;46;47;53
FUERTEVENTURA	31;32;34;35;36;49;52;55;56;60	SANTA EUFEMIA	21;22;34;41;44;46;48;55;57;60
GAMONITEIRO	22;24;27;28;32;35;39;42;45;60	SANTANDER	29;32;40;43;46;47;50;53;58;60
GERONA	29;32;35;38;45;49;52;55;57;60	SANTIAGO	22;28;30;38;40;42;45;46;48;53
GUADALAJARA	28;29;31;33;37;40;43;47;55;56	SEGOVIA	33;38;40;45;48;50;53;57;59;60
GUADALCANAL-EXT	26;33;34;40;42;46;49;50;53;59	SIERRA ALMADÉN	22;26;32;35;39;42;45;49;51;57
GUADALCANAL-AND	26;33;34;40;42;46;49;50;53;59	SIERRA LUJAR	29;31;33;36;38;41;44;50;57;58
HUELVA	31;32;34;35;39;40;41;42;48;51	SORIA	21;22;24;27;36;42;44;45;57;58
INOGES-SEDILES	25;26;30;32;34;38;39;41;42;54	TORRENTE	22;25;28;31;33;40;43;46;57;58
ISLETA, LA	22;25;28;32;35;36;38;50;56;60	TORRESPAÑA	32;33;41;44;45;49;52;55;58;59
IZANA	23;26;29;39;42;45;50;56;59;60	TORTOSA	28;29;35;36;39;40;43;47;59;60
JAIZÚBEL	31;32;40;41;44;48;50;52;54;60	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	22;37;38;41;44;48;51;52;57;60
JAVALAMBRE	24;25;26;30;32;34;39;41;44;54	VALLADOLID Y ÁVILA NORTE	25;26;40;43;46;50;53;56;57;58
JEREZ DE LA FRONTERA	23;26;33;42;46;49;53;55;58;59	VALLE DEL TIÉTAR	23;25;29;31;37;40;45;47;53;60
LA MANCHA	21;23;25;28;32;40;43;48;51;54	VILLADIEGO (BURGOS)	24;30;31;41;44;48;51;52;54;57
LANZAROTE	30;31;32;35;36;49;52;55;56;60	VILLAMURIEL DEL CERRATO	23;30;31;37;40;46;47;48;54;57
LÉRIDA NORTE	29;32;35;37;39;40;43;47;56;58	VITORIA	21;22;27;28;33;36;43;45;49;58
LOGROÑO	24;25;39;40;44;46;47;48;54;60	ZAMORA	30;34;35;37;38;40;52;57;58;59

A continuación se detalla la planificación de frecuencias radioeléctricas realizada para aquellas demarcaciones de televisión digital local, en las que se han otorgado las licencias de comunicación audiovisual por la Comunidad Autónoma correspondiente y que deben cambiar de frecuencia.

CCAA	Provincia	Denominación demarcación local	Nombre	Canal actual	Nuevo canal
Andalucía	Cádiz	TL08CA	MEDINA SIDONIA	43	56
	Granada	TL04GR	GUADIX	63	37
	Granada	TL05GR	HUESCAR	30	34
	Granada	TL08GR	MOTRIL	61	25
	Huelva	TL01H	ALMONTE	46	27
	Huelva	TL02H	ARACENA	49	29
	Málaga	TL03MA	ESTEPONA	43	55
	Málaga	TL04MA	FUENGIROLA	22	52
	Málaga	TL06MA	MARBELLA	64	P
	Málaga	TL08MA	RONDA	64	30
Aragón	Málaga	TL09MA	VELEZ-MÁLAGA	40	56
	Sevilla	TL08SE	UTRERA	65	29
Aragón	Huesca	TL03HU	HUESCA	43	21
	Zaragoza	TL04Z	EJEA CABALLEROS	34	P
Asturias	Oviedo	TL05AS	LLANES	61	P
Balears	Ibiza	TL02IB	INCA	42	59
	Ibiza	TL10IB	IBIZA-FORMENTERA	47	34
Castilla la Mancha	Albacete	TL04AB	ELCHE SIERRA	55	P
	Ciudad Real	TL01CR	ALCAZAR S. JUAN	49	35
Cantabria	Santander	TL02S	POTES	50	59
Cataluña	Barcelona	TL02B	GRANOLLERS	40	51
	Barcelona	TL05B	MANRESA	49	22
	Barcelona	TL09B	VILANOVA GELTRU	30	54
	Lérida	TL03L	SEU URGELL	55	26
	Tarragona	TL02T	TARRAGONA	54	P
Ceuta	Ceuta	TL01CE	CEUTA	62	34

Canarias	Gran Canaria	TL01GC	FUERTEVENTURA	62	37
	Gran Canaria	TL05GC	TELDE	63	57
	Gran Canaria	TL06GC	GRAN CANARIA	52	51
	Gran Canaria	TL07GC	LANZAROTE	28	53
	Tenerife	TL01TF	ARONA	38	37
	Tenerife	TL05TF	LA PALMA	63	28
	Tenerife	TL07TF	TENERIFE	56	47
Galicia	Tenerife	TL09TF	GOMERA	62	49
	Lugo	TL04LU	VILALBA	64	P
	Ourense	TL02OU	CARBALLINO	42	49
Melilla	Pontevedra	TL02PO	PONTEAREAS	35	25
	Melilla	TL01ML	MELILLA	61	43
Navarra	Navarra	TL05NA	TUDELA	42	P
Pais Vasco	Bilbao	TL05BI	MUNGIA	50	49
PVA	San Sebastián	TL01SS	BEASAIN	33	57
PVA	San Sebastián	TL03SS	MONDRAGÓN	52	42
PVA	San Sebastián	TL06SS	ZARAUTZ	35	53
Valencia	Alicante	TL01A	ALCOY	56	48
	Alicante	TL06A	ELDA	25	24

4. Planificación temporal

Las **asignaciones efectivas de los canales** radioeléctricos a utilizar en la fase II **se comunicarán gradualmente a partir del 1 de abril de 2012** por parte de la SETSI.

La asignación de frecuencias por área geográfica se realizará en 3 fases (ver anexo I para consultar detalles):

- Fase I: lunes 02/04/2012
- Fase II: lunes 03/09/2012
- Fase III: lunes 02/09/2013

5. Periodo de emisiones simultáneas y adaptación de instalaciones

El periodo de emisiones simultáneas es imprescindible para permitir a los usuarios adaptar sus instalaciones receptoras de televisión para recibir y sintonizar los nuevos canales digitales, y por lo tanto, el tiempo que un centro emitirá simultáneamente por su canal radioeléctrico actual y por el definitivo dependerá del número de instalaciones afectadas y el tiempo previsto para su adaptación. **Se estima que el tiempo medio será de 18 meses.**

En general, este proceso se extenderá desde que se decida el encendido de las emisiones simultáneas en el primero de los centros hasta el cese definitivo de los canales digitales en emisiones simultáneas del último centro. **Este periodo se puede prolongar hasta diciembre de 2014.**

6. Número de intervenciones estimadas

Se estima que los edificios que tendrán que realizar alguna actuación de adaptación de instalaciones comunitarias acorde con el reglamento de ICT serán **aquellos de más de 3 viviendas** (ver detalle en el anexo I).

Las **instalaciones unifamiliares** sólo deberán **resintonizar** sus equipos para proceder a la migración.

Igualmente, las zonas que actualmente reciben la señal mediante **TDT-SAT**, no percibirán impacto alguno por la migración de canales digitales, salvo la necesaria **resintonización** de los aparatos receptores.

7. **Posibles actuales a realizar**

Las posibles actuaciones a realizar en los edificios afectados, directamente relacionadas con el proceso, serán las que habrán de ejecutarse en las instalaciones de recepción y, más concretamente, en las **cabeceras de adaptación de señales**, que podrán consistir:

- Bien en el reemplazo de amplificadores monocanales
- O en la resintonización de las centralitas programables.

8. **Otros datos de interés**

- **Auditoria de control de las adaptaciones**

Se realizará un **muestreo de la calidad sobre el terreno, de las adaptaciones** de instalaciones receptoras de televisión **realizadas** con objeto de certificar que el proceso se está llevando a cabo correctamente por parte de las empresas instaladoras.

- **Atención al usuarios y resolución de incidencias**

Se pondrá en marcha un servicio de atención al usuario (CAU) que **informará** a los ciudadanos así como gestionará las **incidencias** en el proceso.

- **Comunicación**

Se llevarán a cabo campañas de comunicación con objeto de **informar** a los ciudadanos, entre otros, de la disponibilidad de una mayor oferta de canales, la emisión de programas en canales digitales diferentes, la necesidad de resintonizar sus equipos, de adaptar sus instalaciones...

- [Plan de compensaciones](#)

Para aquellas instalaciones en las que sea necesario recurrir a una adaptación de sus instalaciones, **acorde con el reglamento de ICT (solicitud de boletín)**, se establecerá un plan de compensaciones pendiente de definir.

- [Campañas de comunicación de proximidad](#)

Se estima necesaria la realización de diferentes jornadas informativas sin concretar ni los contenidos y los colectivos a los que se dirigirán.